

Señor:

**JUZGADO NOVENO (9) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

RADICADO : 2017 - 00614
CLASE : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III P.H.
DEMANDADO : NANCY YOLIMA BENAVIDEZ CRUZ
ORIGEN : JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>F</i>
U	<i>U</i>
RADICADO	<i>5129-109.9</i>

**ASUNTO: REPOSICIÓN AUTO CALENDADO 23 DE OCTUBRE DE 2020 QUE
NIEGA SOLICITUD DE SUSPENSION**

OF. EJEC. CIVIL, PRODIGO.

01729 28-OCT-20 18:35

El suscrito **FABIAN BARRERO OLIVERO**, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, , actuando como apoderado judicial del demandante CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III PROPIEDAD HORIZONTAL, legalmente representado, conforme al a la Personería Jurídica, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente procedo a presentar recurso de **REPOSICIÓN** del auto calendaro el día 23 de octubre de 2020, a través del cual se negó la solicitud de suspensión con fundamento en que no se indica el tiempo de dicha suspensión conforme al artículo 161 numeral 2 del C.G.P.

Considero que el despacho incurrió en un error involuntario como quiera que no tuvo en cuenta el acuerdo de pago suscrito entre el CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III P.H. y la demandada señora la demanda NANCY YOLIMA BENAVIDEZ CRUZ, donde se indica la fecha de pago mensual iniciando el día 8 de agosto de 2020 y terminando el día 8 de julio de 2023.

Sin embargo el numeral 3 del Detalle del Acuerdo y Condiciones reza: **"Los procesos judiciales quedan suspendidos y las medidas cautelares de embargo y secuestro de muebles, mientras el acuerdo se esté cumpliendo, el incumplimiento faculta a la Copropiedad sotavento III P.H. reactivarlos inmediatamente"**

Por lo anterior respetuosamente solicito al Despacho, se revoque la providencia de fecha 23 de octubre y proceda a suspender el proceso conforme al acuerdo de pago.

Agradezco al despacho seguir con el trámite de rigor

Barrero Olivero

ABOGADOS ASOCIADOS & CONSULTORES

Anexo: Copia del acuerdo de pago, suscrito por la Administradora del Conjunto Residencial Sotavento III P.H., Nancy Yolima Benavidez Cruz demandada, y Fabián Barrero Apoderado del demandante.

Señor Juez:
Cordialmente;

Fabián Barrero Olivero
FABIAN BARRERO OLIVERO

C.C. NRO 79.381.781 de Bogotá D.C.

T.P. NRO 114.833 C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 319 del
code del juez con fecha 11 NOV 2020
venció el 13 NOV 2020

* Secretaria.

41

CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III - P.H NIT 900.056.985-5

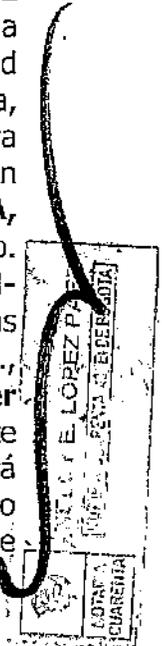
Calle 164 nro. 51-35 de Bogotá D.C.

ACUERDO DE PAGO

FRANCES KANAYET YEPES, mayor de edad y con domicilio en la calle 163 No 54 - 35 de esta ciudad; celular: (300) 2746500; Correo electrónico: phcrsotavento3@gmail.com e identificada como aparece al pie de su firma, actuando como representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III - P.H** con Nit: **830.133.241-0** para este acuerdo la administradora, asistida por el Dr. **FABIAN BARRERO OLIVERO**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, actuando como apoderado y para este acuerdo como el abogado y por la otra parte los deudores **NANCY YOLIMA BENAVIDEZ CRUZ**, identificada con cedula de ciudadanía nro. 51.774.437 y **AMILCAR HEVERTO TRIANA POVEDA**, identificado con cedula 19.423.806, ambos con domicilio en la calle 164 nro. 51-35 casa 88, inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-20371177** de esta ciudad, en calidad de propietarios y deudores del pago de las cuotas de administración adeudadas al Conjunto residencial Sotavento III- P.H., conforme a la ley 675 del 2001, *manifestamos* de común acuerdo **suspender cobro judicial**, por concepto de cobro de cuotas de administración, trámite judicial que conoce el Juzgado Ochenta y tres (83) Civil Municipal de Bogotá hoy ejecución de sentencias, identificado con el radicado 2017-0614 y el proceso tramitado Juzgado dieciséis (16) de pequeñas causas y competencia múltiple radicado 2020-275.

DEUDA

Los deudores aceptan que deben cuotas ordinarias y extraordinarias de Administración de la casa 88 del conjunto residencial sotavento III P.H. de Bogotá D.C, desde el mes de enero del año 2014 hasta el mes de junio del año 2020 **"inclusive"** conforme a lo anterior el saldo adeudado a la copropiedad es de \$16.358.412 pesos moneda corriente, entiéndase deuda vencida. Valor que incluye capital por administración; Intereses de Mora; Retroactivo; Extraordinaria año 2016; Sanción Inasistencia Asamblea; Gastos Jurídicos; Intereses Extraordinaria 2016; también acepta el pago de los honorarios de abogado por aparte al acuerdo.



ACUERDO DE PAGO

Los deudores deben al **CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO** la suma de \$16.358.412 pesos moneda corriente. Por concepto de capital e intereses. Al mes de junio 2020 "inclusive".

Para suscribir acuerdo cancelara una cuota inicial de \$ 3.000.0000 pesos moneda corriente el día 8 de julio del año 2020 y el saldo de \$ 13.358.412 se aprueba por el consejo de administración cancelarlos a plazos en treinta y seis (36) cuotas mensuales pagaderas los ocho (8) primeros días de cada mes en dinero en efectivo para ser consignado en la cuenta corriente de recaudo No.047066972 de BANCO AV VILLAS y a nombre del **CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO III PROPIEDAD HORIZONTAL**, conforme a la relación de pagos descritos a continuación:

1. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de agosto 2020 -
2. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de septiembre 2020
3. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de octubre 2020
4. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de noviembre 2020
5. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de diciembre 2020
6. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de enero 2021
7. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de febrero 2021.
8. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de marzo 2021
9. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de abril 2021
10. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de mayo 2021
11. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de junio 2021.
12. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de julio 2021
13. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de agosto 2021
14. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de septiembre 2021
15. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de octubre 2021.
16. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de noviembre 2021.
17. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de diciembre 2021
18. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de enero 2022.
19. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de febrero 2022.
20. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de marzo 2022.
21. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de abril 2022.
22. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de mayo 2022.
23. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de junio 2022.



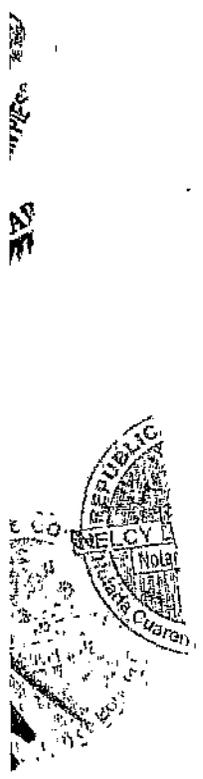
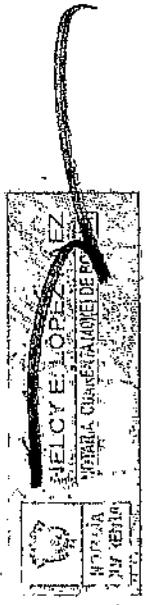
WILSON
MARI



- 24. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de julio 2022.
- 25. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de agosto 2022.
- 26. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de septiembre 2022.
- 27. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de octubre 2022.
- 28. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de noviembre 2022.
- 29. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de diciembre 2022.
- 30. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de enero 2023.
- 31. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de febrero 2023.
- 32. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de marzo 2023.
- 33. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de abril 2023.
- 34. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de mayo 2023.
- 35. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de junio 2023
- 36. Cuota por valor de \$ 371.067 para cancelar el 8 de julio 2023

DETALLE DEL ACUERDO Y CONDICIONES

- 1- El propietario se compromete a pagar el valor de las cuotas de administración que se causen a partir del mes de julio de 2020 como ordinarias y extraordinaria conforme los plazos estipulados en la copropiedad.
- 2- La firma del presente acuerdo y su cumplimiento suspende la causación de intereses de mora mientras se cumple el acuerdo.
- 3- Los procesos judiciales quedan suspendidos y las medidas cautelares de embargo y secuestro de muebles, mientras el acuerdo se esté cumpliendo, el incumplimiento, faculta a la Copropiedad sotavento III-P.H reactivarlos inmediatamente.
- 4- El escrito de suspensión se radicará una vez cancelen la cuota inicial y el abogado expida el recibo de pago de los honorarios.
- 6- Este acuerdo suspende la diligencia de embargo y secuestro programada por la Alcaldía Local de Suba.
- 7- Los deudores podrán hacer pagos extraordinarios con el fin de procurar la terminación anticipada de los procesos judiciales.



HONORARIOS DEL ABOGADO

Los honorarios del abogado deberán cancelarse a el directamente por los deudores o su apoderado, en Efectivo o en la cuenta de ahorros Banco Davivienda Nro. 0550007200218894 a nombre de **FABIAN BARRERO OLIVERO**, el valor corresponde a \$2.000.000 en un solo pago y verificado el pago expedirá el correspondiente PAZ y SALVO



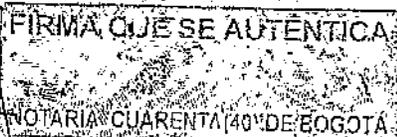
PRUEBA DEL PAGO

Los deudores se comprometen a presentar a la administración prueba de la consignación en los plazos establecidos mes a mes mientras dura el acuerdo con el fin de mantener actualizado su saldo.

IMPORTANTE: Aclaremos que suscribimos el presente acuerdo de pago ante notario público quien da fe en señal de aceptación de la deuda y su incumplimiento otorga la facultad a la administración de la copropiedad de reiniciar los procesos judiciales sin previo aviso.

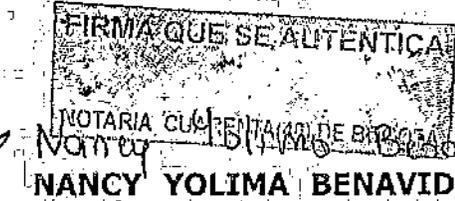
Atentamente,

Frances Kanayet Yepes
FRANCES KANAYET YEPES.
C.C. numero 20.983.866
Administrador - Representante legal - Sotavento III-P.H

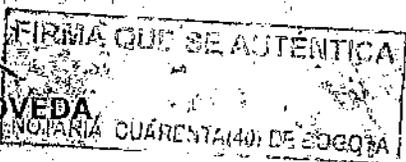


Fabian Barrero Olivero
FABIAN BARRERO OLIVERO.
C.C. numero 79.381.781
El abogado.

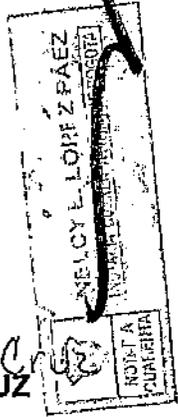
Nancy Yolima Benaidez Cruz
NANCY YOLIMA BENAVIDEZ CRUZ
C.C. numero 51.774.437
El deudor.



Amilcar Heverto Triana Poveda
AMILCAR HEVERTO TRIANA POVEDA
C.C. numero 19.423.806
El deudor



C: ACUERDO DE PAGO

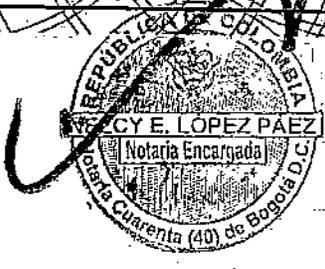


NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
 Ante la suscrita Notaria Cuarenta de Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
BENAVIDES CRUZ NANCY YOLIMA
 quien exhibió: C.C. 51774437
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
 Bogotá D.C. - 28/06/2020 - a las 11:23:06 a.m.
 Ciudad de Bogotá D.C. - 4643536

FIRMA

BARCODE

NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.



NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
 Ante la suscrita Notaria Cuarenta de Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
TRIANA ROVEDA AMILCAR HEVERTO
 quien exhibió: C.C. 19423805
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
 Bogotá D.C. - 1/07/2020 - a las 11:40:17 a.m.
 Ciudad de Bogotá D.C. - 4643536

FIRMA

BARCODE

NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA
 HERMANO

NOTARIA 40 **DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**
 Ante la suscrita Notaria Cuarenta de Circulo de Bogotá D.C. Compareció:
KANAYET YEPES FRANCES YANNETTE
 quien exhibió: C.C. 20983666
 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y expresamente manifiesta que el contenido del mismo es cierto.
 Bogotá D.C. - 7/07/2020 - a las 7:30:17 p.m.
 Ciudad de Bogotá D.C. - 4643536

FIRMA

BARCODE

NOTARIA 40 (E) BOGOTÁ D.C.



140



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la ciudad de Bogotá D.C. a 08 de Julio de 2020

Compareció ante la Notaría Primera del Circulo de Bogotá
Fabian Romero Olivero

Quién se identificó con la cédula de ciudadanía
 Número 79381781

Expedida en Bogotá

Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante,
Fabian Romero Olivero



REPUBLICA DE COLOMBIA

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Fwd: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION RADICADO 2017-614-83 DE SOTAVENTO VS NANCY YOLIMA BENAVIDEZ

① Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de areajuridica2000@gmail.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

YA Yolanda Acuña <areajuridica2000@gmail.com>
Lun 26/10/2020 2:01 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

RECURSO DE REPOSICION JU...
4 MB

Cordial saludo

Reenvío solicitud con adjunto.

Gracias y que pena

----- Forwarded message -----

De: **Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: lun., 26 de oct. de 2020 a la(s) 13:22

Subject: RE: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION RADICADO 2017-614-83 DE SOTAVENTO VS NANCY YOLIMA BENAVIDEZ

To: Yolanda Acuña <areajuridica2000@gmail.com>

Apreciado usuario en atención a su solicitud nos permitimos informarle que no hay archivo adjunto para darle trámite, motivo por el cual solicitamos reenviar dicha solicitud para darle el trámite que corresponde,

Cordialmente,

De: Yolanda Acuña <areajuridica2000@gmail.com>

Enviado: lunes, 26 de octubre de 2020 12:27 p. m.

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: FABIAN BARRERO OLIVERO <fabianbarreroabogado@hotmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION RADICADO 2017-614-83 DE SOTAVENTO VS NANCY YOLIMA BENAVIDEZ

Cordial saludo

Respetuosamente allego a su despacho, recurso de reposición dentro del proceso con radicado Nro. 2017-614 origen Juzgado 83 Civil Municipal de CONJUNTO RESIDENCIAL SOTAVENTO VS NANCY YOLIMA BENAVIDEZ.

Agradezco al despacho el trámite de rigor.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

Cordialmente

--

FABIAN BARRERO

APODERADO DEMANDANTE



Remitente notificado con [Mailtrack](#)



Libre de virus. www.avast.com

SIGUIENTE

LIQUIDACIÓN

- 20/10/20 366
Angelica Lugo?

ANGÉLICA LUGO	<i>Angelica Lugo</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Letra</i>
RADICADO	<i>5326-66-9</i>

DE EJ. CIV. MUN. RADICADO
Origen 24cm
 12785 5-NOV-20 11:00

Señor

JUEZ NOVENO (09) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA *Letra*

E. S. O.

REF: HIPOTECARIO #2008-044,(Origen 24 CM) B.B.V.A., contra PEDRO SARMIENTO Y OTROS

En mi calidad de Actora me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** Y EN SUBSIDIO APELACION, contra su auto de fecha Octubre 30, publicitado en Noviembre 03, ambos de 2020; de la siguiente manera:

Básicamente, el despacho en el auto atacado, toma el valor avalúo catastral, incrementándolo en el 50%; dándole aplicación al artículo 444 del C.G.P. numeral 4 y con ese valor determina el 75% del avalúo en \$1'7'951.750.00; dándole aplicación al artículo 444 del C.G.P. numeral 4.

Esta parte, con fecha Octubre 13 de 2020, dándole aplicación al numeral 1, del artículo 444 y habiendo percibido durante el secuestro del inmueble el Estado de deterioro de la casa: presentó al despacho un AVALUO COMERCIAL actualizado, realizado por profesional especializado, quien adjuntó la documentación y experiencia requerida y toda vez que es *comercial*, NO es objeto de incremento alguno, sino que sobre el valor determinado se le aplica el porcentaje base para la subasta; tal como se allegó así:

TOTAL AVALUO == 114'996.960.co (100%-Avalúo)

75% AVALUO. == 86'247.720.co A REMATAR

TOTAL AVALUO DE LA CUOTA PARTE A REMATAR --SON OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M.CTE.(\$86'247.720.co)

BASE (70%).

60'373.404.00

VR. 70% --- De la cuota parte (75%) A Rematar (\$60'373.404.00)
SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL
CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M.CTE.

Por lo anteriormente expuesto solicito respetuosamente a ese
despacho tener en cuenta lo plasmado y correr el respectivo traslado

Del señor Juez, Atentamente,



MARTHA LETICIA MARTINEZ CELEDON

C.C.#49'728.887 de Valledupar

T.P.#73311 del C.S.J.

EMAIL:martinez.martha4@gmail.com—celular 3102226124



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV 2020 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 39 del

venc. el 3 NOV 2020

Secretaría.

Fw: HIPOTECARIO #2008-044

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 3/11/2020 7:36 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (241 KB)

.HIPOTECARIO #2008-044.pdf;

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: martha martinez <martinez.martha4@gmail.com>

Enviado: martes, 3 de noviembre de 2020 4:54 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: HIPOTECARIO #2008-044

CORDIAL SALUDO

Allego por este medio memorial adjunto con el fin que sea atendido gracias

--

Martha Letty Martínez Celedón

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital."

SIGUIENTE

• LIQUIDACIÓN

•

Oficinas
etwa 3-T1

MARIA AMPARO CAICEDO GIRALDO

ABOGADA

NANCY CHAVERRA	<i>Maria</i>
F	<i>CA</i>
U	<i>CA</i>
RADICADO	
5264-829	

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SENTENCIAS
DE BOGOTA**

E. S. D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

REF: RADICACION: 2017-01302-65

00647 9-NOV-20 11:12

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: LEONARDO GIRALDO QUINTERO

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación, contra el auto de fecha 30 de octubre del año en curso, mediante el cual se dicta medida de aprehensión al vehículo embargado en autos, para que en su lugar se declare sin valor ni efecto alguno y se proceda a resolver la liquidación del crédito presentada, conforme se ordenó en el parágrafo del numeral primero del auto de fecha 28 de febrero del 2020.

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

De conformidad con su auto de febrero 26 del año en curso donde ordenó requerir a la parte demandante para que se pronunciara sobre los abonos efectuados a la deuda, solicito se de cumplimiento a lo ordenado, como es, entrar a resolver sobre la liquidación del crédito, presentada.

Es de advertir que después de presentada la liquidación del crédito, se han consignado en el Banco Pichincha para la cuenta de crédito 8645595 la suma de \$9.783.000.00, desde el mes de mayo del 2019 a

abril del 2020, para un gran total de \$34.148.000.00, suma muy superior a la ordenada pagar en el mandamiento de pago.

Como lo he acreditado con las consignaciones realizadas se cubre la totalidad del crédito y no amerita decretar la aprehensión del vehículo, para causar más perjuicios, solicito al señor Juez declarar sin valor ni efecto alguno el auto impugnado de fecha 30 de octubre último y en su lugar se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Para demostrar lo expuesto hago una relación de las 12 consignaciones efectuadas entre mayo del 2019 y abril del 2020 y allego las fotocopias respectivas.

Año	Mes	Día	Abonado a B. Pichincha
2019	Mayo	31	\$ 864,000
	Junio	28	\$ 863,000
	Julio	31	\$ 863,000
	Agosto	29	\$ 862,000
	Septiembre	30	\$ 863,000
	Octubre	30	\$ 863,000
	Noviembre	29	\$ 864,000
	Diciembre	30	\$ 870,000
2020	Enero	31	\$ 872,000
	Febrero	28	\$ 873,000
	Abril	20	\$ 266,000
	Abril	29	\$ 860,000
Sub Total			\$ 9,783,000
Sub Total Liquidación Presentada MAYO 28 del 2019			\$ 24,365.000
TOTAL			\$ 34,148,000

En estas condiciones solicito declarar sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 30 de octubre último, mediante el cual se ordena la aprehensión del automotor embargado y en su lugar se apruebe la liquidación del crédito presentada, cumplidas las exigencias del despacho y como para el proceso instaurado hay dineros suficientes que fueron consignados en la cuentas del demandante, que cubren la

totalidad del crédito de acuerdo a las pretensiones instauradas y ordenadas en el mandamiento de pago, se declare terminado el proceso por pago total de la obligación, ordenando el desembargo de los bienes objeto de esta medida. EN SUBSIDIO APELO.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARIA AMPARO CAICEDO GIRALDO

CC. No. 41.492.819 de Bogotá

T.P. No. 23.021 C.S.J.

Mail: amparocq@hotmail.com

josro47@gmail.com

celular 3144225867 Tel.7558147

anexo: Recibos consignación anunciados.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

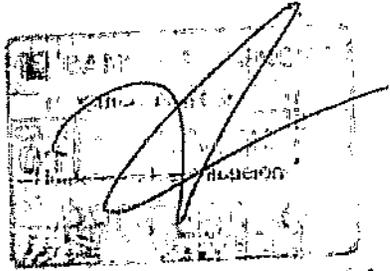
TRASLADOS ART 110 C. G. P.

En la fecha 10 NOV. 2020 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319
del 13 NOV 2020 del 11 NOV. 2020
venció el 13 NOV 2020

Secretaria.

BANCO PICHINCHA

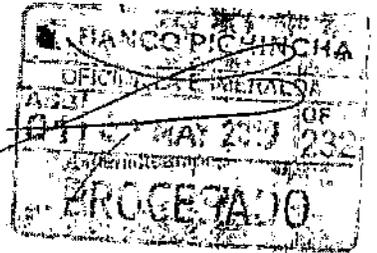
N.º de Cuenta: 00000000000000000000
 N.º de Cheque: 00000000000000000000
 Fecha: 00/00/00
 Valor: \$ 863.000,00
 Beneficiario:



\$ 863.000 =

BANCO PICHINCHA

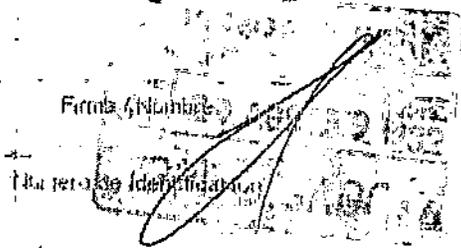
N.º de Cuenta: 00000000000000000000
 N.º de Cheque: 00000000000000000000
 Fecha: 00/00/00
 Valor: \$ 864.000,00
 Beneficiario:



\$ 864.000 =

BANCO PICHINCHA

N.º de Cuenta: 00000000000000000000
 N.º de Cheque: 00000000000000000000
 Fecha: 00/00/00
 Valor: \$ 862.000,00
 Beneficiario:

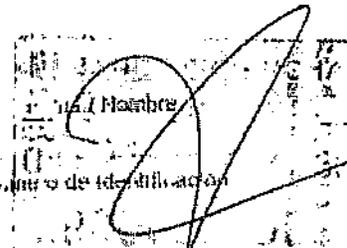


N.º de Teléfono

\$ 862.000 =

BANCO PICHINCHA

N.º de Cuenta: 00000000000000000000
 N.º de Cheque: 00000000000000000000
 Fecha: 00/00/00
 Valor: \$ 863.000,00
 Beneficiario:



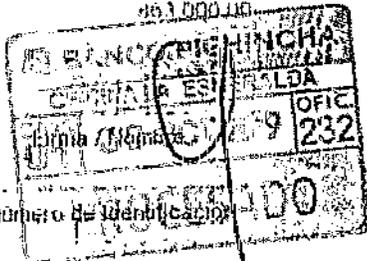
N.º de Teléfono

\$ 863.000 =

BANCO PICHINCHA

Recaudo Cartera
Pichincha

Fecha	2019/10/30 14:26:04
Agencia	232
Código	MARMO239
Cuenta	000000000
Cheque	8845806
Título	GRAL DOZ DE P...
Efectivo	863 000 00
Total	863 000 00



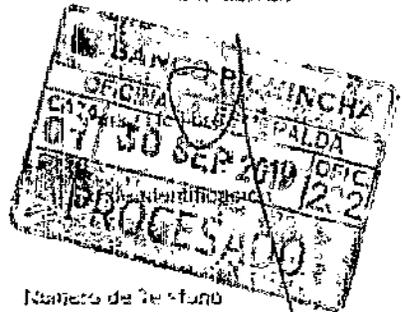
Número de Teléfono

\$ 863.000 =

BANCO PICHINCHA

Recaudo Cartera
Pichincha

Fecha	2019/09/30 11:22:22
Agencia	232
Código	MARMO239
Cuenta	000000000
Cheque	8845806
Título	GRAL DOZ DE P...
Efectivo	863 000 00
Total	863 000 00



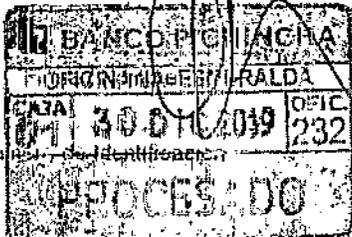
Número de Teléfono

\$ 863.000 =

BANCO PICHINCHA

Recaudo Cartera
Pichincha

Fecha	2019/12/01 14:27:01
Agencia	232
Código	MARMO239
Cuenta	000000000
Cheque	5698806
Título	GRAL DOZ DE P...
Efectivo	870 000 00
Total	870 000 00



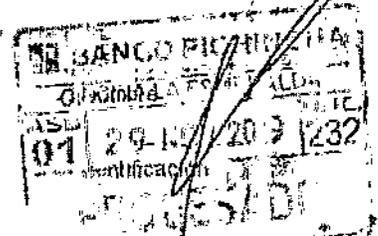
Número de Teléfono

\$ 870.000 =

BANCO PICHINCHA

Recaudo Cartera
Pichincha

Fecha	2019/11/20 11:22:22
Agencia	232
Código	MARMO239
Cuenta	000000000
Cheque	8845806
Título	GRAL DOZ DE P...
Efectivo	864 000 00
Total	864 000 00



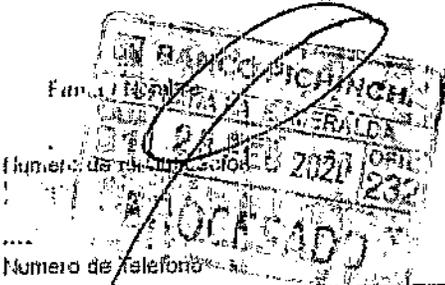
Número de Teléfono

\$ 864.000 =

BANCO PICHINCHA

Resguardo Cartera
Banco Pichincha

Fecha	2020/02/26 13:50:46
Agencia	232
Cajero	MARMO2239
Consecutivo	000000366
No. Cuent	8845595
Titular	GIRALDO GONZALEZ
Efectivo	873 000 00
Total	873 000 00



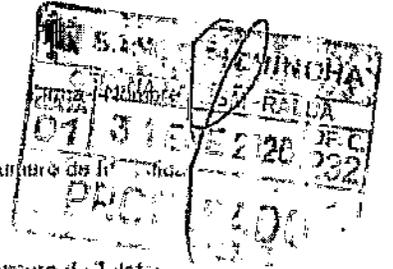
Numero de telefono

\$ 873.000 =

BANCO PICHINCHA

Resguardo Cartera
Banco Pichincha

Fecha	2020/02/26 13:50:46
Agencia	232
Cajero	MARMO2239
Consecutivo	000000366
No. Cuent	8845595
Titular	GIRALDO GONZALEZ
Efectivo	872 000 00
Total	872 000 00



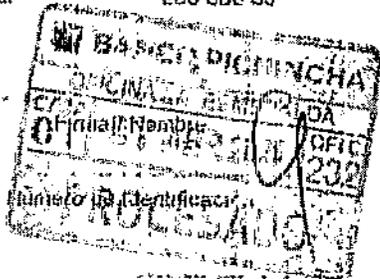
Numero de Telefono

\$ 872.000 =

BANCO PICHINCHA

Resguardo Cartera
Banco Pichincha

Fecha	2020/04/07 - 10:25:00
Agencia	232
Cajero	MARMO2239
Consecutivo	000000366
No. Cuent	8845595
Titular	GIRALDO QUINTERO
Efectivo	266 000 00
Total	266 000 00



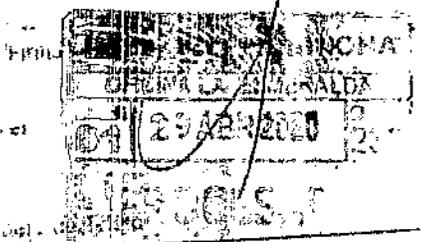
Numero de Telefono

\$ 266.000 =

BANCO PICHINCHA

Resguardo Cartera
Banco Pichincha

Fecha	2020/04/07 - 10:25:00
Agencia	232
Cajero	MARMO2239
Consecutivo	000000366
No. Cuent	8845595
Titular	GIRALDO QUINTERO
Efectivo	260 000 00
Total	260 000 00



Numero de Telefono

\$ 260.000 =

RV: REPOCISIÓN RADICACIÓN 2017-01302

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 6/11/2020 3:50 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

2017-01302 Ejecutivo B. Pichincha VERSUS Leonardo Giraldo.pdf;

De: roberto giraldo <josro47@gmail.com>

Enviado: viernes, 6 de noviembre de 2020 3:24 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOCISIÓN RADICACIÓN 2017-01302

Buenas tardes,

Adjunto envió en documento PDF recurso reposición auto octubre 30 2020 proceso ejecutivo 2017-01302 Ejecutivo Banco Pichincha versus Leonardo Giraldo Quintero.

Atentamente

MARÍA AMPARO CAICEDO GIRALDO

Apoderada Demandado

CEL: 3144225867